

Sevilla, 9 de Julio de 1968

CARTA DE UN CONSEJERO A C. BECA.

Sr. D. Francisco Abaurrea  
S E V I L L A

Querido Carlos:

Por encargo del Consejo te dirijo estas letras para explicarte la definitiva decisión del Consejo sobre el tan debatido tema de la suscripción de acciones pendiente, encargandome especialmente te presento disculpas por el retraso en decidir sobre las distintas propuestas y concretamente sobre la tuya. Presidente:

Después del acuerdo tomado por el Consejo el Jueves 4.7.68, me permito sugerirle que se deberían dirigir unas letras a C. Beca, explicando el acuerdo tomado y sus razones.

Acordamos que al igual que a mi propuesta de nuevos accionistas se le había condicionado exigiendo un mínimo de 10 acciones, asimismo se trataba de condicionar otras propuestas -primero de C. Beca y después de M. P. de Ayala y de PL. Serrera- con un límite máximo de 100 acciones por persona. Al tomar este acuerdo el Consejo consideró que cuando se dirigió a Accionistas, Consejeros y Fundadores, no se estableció procedimiento alguno para la asignación de tales acciones, sino que simplemente el Consejo, sin vincularse, rogó que hicieran las solicitudes que consideraren convenientes, viniendo obligado a establecer "a posteriori" el procedimiento de distribución de acciones a seguir, una vez recibidas las propuestas de los accionistas.

Creo que los Titulares de las dos propuestas rechazadas -C. Beca y yo- pudimos protestar ante el Consejo por el retraso en la decisión y por la poca claridad del Consejo considerado individual y colegiadamente, en sus dudas al tomar el acuerdo. Por tanto, querido Presidente me considero tan acreedor a ciertas susceptibilidades como cualquier hijo de vecino. Por mi parte doy por recibidas las explicaciones, pero creo que se deben hacer llegar a C. Beca, con toda clase de detalles. Me permito adjuntarle un borrador por si lo considera útil a firmar por Vd. o por el Consejero conveniente.

Se ha decidido también que se abra un plazo de un mes a partir del 15 de Julio, en el que cualquier persona, sea o no accionista, podrá solicitar las acciones que desee. Terminado el plazo las acciones serán distribuidas por partes iguales entre los solicitantes. La Comisión Delegada puede poner el veto a cualquiera de los que no fueren accionistas.

Espero que admitirás las disculpas por el retraso y los distintos trámites seguidos en esta resolución, pero sin que por ello ni ni ni Rojas-Marcos interpretes que había reserva alguna respecto de las personas que en ambas propuestas pretendían adquirir acciones.

Un abrazo.

CARTA DE UN CONSEJERO A C. BECA. -

Querido Carlos:

Por encargo del Consejo te dirijo estas letras para explicarte la definitiva decisión del Consejo sobre el tan debatido tema de la suscripción de acciones pendiente, encargandome especialmente te presento disculpas por el retraso en decidir sobre las distintas propuestas y concretamente sobre la tuya.

El Consejo consideró que el derecho preferente sobre la suscripción de acciones por los accionistas se limita legalmente a aquellas a las que corresponde la ampliación de capital, quedando a la libre disposición del Consejo las no suscritas bien para amortizarlas, bien para ofrecerlas a quienes considere conveniente, sean o no accionistas en la forma y en el plazo que al respecto quisiere establecer.

El Consejo decidió demandar solicitudes de suscribir de Accionistas, Fundadores y Consejeros. Se atendieron todas las solicitudes, excepto la tuya y la de Rojas-Marcos, por considerarse que el Consejo no se encontraba vinculado a ningún procedimiento "a priori" puesto que se limitó a requerir solicitudes de suscripción a las personas citadas reservandose el derecho a resolver tales solicitudes como considerare conveniente, una vez recibidas.

El Consejo decidió rechazar las propuestas de Rojas-Marcos y tuya, por considerar que debía exigirse un cierto mínimo de acciones a suscribir, un riguroso control ante nuevos accionistas y conveniencia de evitar que quedaran las acciones exclusivamente en manos de personas ya implicadas en el Periódico, como Accionistas, Consejeros o Fundadores. En base a todo ésto el Consejo decidió fijar como límites máximo y mínimo 100 y 10 acciones, respectivamente.

Se ha decidido también que se abra un plazo de un mes a partir del 15 de Julio en el que cualquier persona, sea o no accionista, podrá solicitar las acciones que desee. Terminado el plazo las acciones serán distribuidas por partes iguales entre los solicitantes. La Comisión Delegada puede poner el veto a cualquiera de los que no fueren accionistas.

Espero que admitirás las disculpas por el retraso y los distintos trámites seguidos en esta resolución, pero sin que por ello ni tú ni Rojas-Marcos interpreteis que había reserva alguna respecto de las personas que en ambas propuestas pretendían adquirir acciones.

Un abrazo.